



Excma. Sra. D^ª. Pilar Blanco-Morales Limones
Consejera de Hacienda y Administración Pública
Junta de Extremadura

Madrid, a 21 de julio de 2016

Estimada Consejera,

El pasado 1 de abril se comunicó el inicio de las actuaciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, en virtud de lo previsto en el artículo 20.6 de la *Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera* y en el artículo 8 del *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación*.

Como continuación de dicha comunicación, el 20 de abril la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local solicitó a la Intervención General de la Comunidad la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial a pagar con cargo a los recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación.

Además, el artículo 7.2 del Real Decreto anteriormente citado prevé que, antes del inicio efectivo del procedimiento de retención, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas comunicará la actualización del importe que la Comunidad Autónoma debe dedicar mensualmente al pago a proveedores, con el objeto de reducir el periodo medio de pago.

Conforme a lo previsto en dicho artículo, y atendiendo a la información facilitada por la Comunidad en la solicitud realizada el pasado 20 de abril y a los datos disponibles, una vez se ha procedido a la aplicación de los fondos autorizados el pasado 8 de junio por el *Acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos por el que se asignan recursos adicionales destinados a cubrir necesidades de financiación derivadas de la desviación del objetivo de déficit de 2015 pendientes de financiar*, te comunico que el importe que la Comunidad Autónoma debe dedicar mensualmente al pago a proveedores asciende a 177 millones de euros.



El procedimiento para la retención de los importes a satisfacer se encuentra regulado en el Capítulo III del mencionado RD 635/2014. De forma resumida, se puede esquematizar en las siguientes fases: en primer lugar, a partir de los datos del presente mes de julio, de acuerdo con el artículo 8.2, se calculará mensualmente el importe objeto de retención o deducción como la diferencia entre el importe mensual que la Comunidad Autónoma deba destinar al pago de proveedores según la última actualización comunicada y el importe mensual medio de los pagos efectivamente realizados por vuestra Comunidad a proveedores en los últimos tres meses de los que se disponga de datos.

De esta forma, la primera notificación sobre el importe objeto de retención se realizará, en su caso, en torno al 14 de septiembre de 2016.

La retención efectiva y, por consiguiente, el pago de las facturas a los proveedores se hará, en su caso, en el mes siguiente a la adopción del acuerdo de retención (es decir, en este primer mes, en las entregas a cuenta del mes de octubre).

Por último, el procedimiento de retención finalizará cuando la Comunidad Autónoma cumpla con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad (actualmente establecido en 30 días) durante seis meses consecutivos.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas seguirá efectuando el seguimiento de las principales magnitudes de deuda comercial y periodo medio de pago de la Comunidad, por lo que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 635/2014, este importe podrá ser objeto de actualización si resultara necesario.

Sin otro particular, con el convencimiento de que esta comunicación facilitará las actuaciones necesarias para la reducción de los plazos de pago a proveedores, recibe un cordial saludo.

Atentamente,

Antonio Beteta Barreda